



RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-140

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";
- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: "*a) Ejercer la*



representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)"*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, en el artículo 43 *ibidem*, establece: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001, de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-SPC-2024-0240-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Subdirector de Participación Ciudadana remite el informe de sustento de reforma al POA/PAC/PRESUPUESTO 2024, Subdirección de Participación Ciudadana, mediante el cual solicita al Director General de Planificación: *"...realice el trámite respectivo para la aprobación de reforma al POA/PAC/Presupuesto 2024."*



Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2024-0164-O, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Dirección General de Planificación, remite al economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, el informe previo de Reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2024. Dirección General de Planificación - Subdirección de Participación Ciudadana. "Traspasos de Crédito - Inclusión PAC", a fin de que la Unidad Requirente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa Anual 2024, solicito "...una vez verificado los rubros dentro del presupuesto, se considere autorizar la reforma POA, PAC y PRESUPUESTO 2024, de acuerdo con la documentación que se adjunta.";

Que, mediante memorando PCI-P-2024-0340-M, de fecha 02 de diciembre de 2024, el economista Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, remite a la Directora de Contratación Pública la autorización de la Reforma POA, PAC y PRESUPUESTO 2024. Dirección General de Planificación - Subdirección de Participación Ciudadana. "Traspasos de Crédito - Inclusión PAC" y autoriza "...**TRASPASOS DE CRÉDITO - INCLUSIÓN PAC** de los siguientes proyectos, con la finalidad de que se proceda con el inicio del proceso de contratación respectivo: ..."

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Subdirección de Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. PCI-DGPL-SPC-2024-0240-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
840104	325300019	Bien	INCLUSION	Arco de visibilidad (5 metros de alto x 9 metros de ancho, impreso full color, incluye motor de 110v, maleta de transporte) PAC 1000	1	Unidad	1350,00	1350,00			S
840104	429444513	Bien	INCLUSION	Cajas de viaje adaptadas para movilizar los módulos de pantalla led. PAC 1001	6	Unidad	277,39	1664,34			S
840104	2716001138	Bien	INCLUSION	Carpa desarmable de 6 x 3mts (Postes hexagonales, techo full color impreso en lona textil, impermeable, con maleta de transporte). PAC 1002	2	Unidad	740,00	1480,00			S
730813	429921517	Bien	INCLUSION	Colgadores de pantalla led a trus. PAC 1003	5	Unidad	147,19	735,95			S
840103	4299905227	Bien	INCLUSION	Estructura metalica de soporte a piso de 5 x 3 mts, para soportar la pantalla led. PAC 1004	1	Unidad	1231,27	1231,27			S



PARTIDA PRESUPUESTARIA/ CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
840103	452300064	Bien	INCLUSION	Material de bit tipo roll up digital, movable con alimentación eléctrica (tamaño, 1,92 m x 0,64 m, capaces de actuar en forma individual o juntarse para activaciones conjuntas. p.2.9) PAC 1005	2	Unidad	2550,00	5100,00			S
840104	473310512	Bien	INCLUSION	Mezclador de audio digital (2 grupos - 4 bus, 6-10-14 líneas de acceso + 1 grupo de acceso estéreo, función especial de grabación 256/24 bits, bluetooth, ecualización de 3 segmentos, 6 salidas independientes, 48 V poder fantasma, frecuencia de respuesta 20 - 20000hz +1db. PAC 1006	1	Unidad	2290,00	2290,00			S
840104	452300064	Bien	INCLUSION	Pantalla led p2.9 mm (3 controladores 4g, soporta wifi, lan, usb, led module 0.25 x 0.25 mts, software de control incluido, module pixel 72x72, densidad de pixeles/m2 82,944, cabina de aluminio, uso exterior, brillo cd/m2 4500, protección al exterior ip65). PAC 1007	1	Unidad	30197,00	30197,00			S
840104	429444513	Bien	INCLUSION	Rack de viaje (alto 1 metro, 9 mm de espesor en madera contrachapada, herrajes de carga en acero galvanizado, perfil interno de aluminio, riel interno para 10 unidades, 450 mm de profundidad, 4 ruedas de 19"). PAC 1008	1	Unidad	648,00	648,00			S
840104	473310512	Bien	INCLUSION	Sistema de grabación, transmisión y conmutación en vivo multicámara (transmisión simultánea en varias plataformas de redes sociales, grabación y transmisión en formato vertical y horizontal, controlador táctil de 8", conexión por wifi6, red 4g o ethernet, 4 entradas hdmi, grabación de video en 4k, tarjeta sd de grabación, grabación iso de todas las entradas de video). PAC 1009	1	Unidad	1634,00	1634,00			S
840104	473310011	Bien	INCLUSION	Sistema de micrófonos inalámbricos con dos unidades (rango de frecuencia 548-572, línea de visión de 60 a 90 metros, auto selección de canales, función de silencio, baterías tipo aa, 10 horas, antena fijada) PAC 1010	3	Unidad	874,80	2624,40			S
840104	473310515	Bien	INCLUSION	Sistemas de sonido activo (pico máximo 127 db, respuesta de frecuencia de 35 Hz a 20khz, amplificador de potencia de 2000w, bluetooth action 5.0, mezclador incorporado 2 entradas de micrófonos, 1 instrumento y un auxiliar o bluetooth, altura del equipo 2,18 mts, peso 28 kg, bajo de 12", medios de 6x3, alta frecuencia de 1"). PAC 1011	6	Unidad	1414,80	8488,80			S
730813	429921517	Bien	INCLUSION	Soporte de pantalla de hasta 65" (peso máximo 35Kg, 160 de alto, 4 ruedas inferiores) PAC 1012	2	Unidad	78,14	156,27			S

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Planificación de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Ibarra, 11 de diciembre de 2024.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	